

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 004 -2014-DRAT.

Tacna, 07 ENE 2014

VISTO:

El expediente Nº 4762-13, presentado por el administrado don JUAN FILOMENO MANZANO GUTIERREZ, mediante solicitud presentada de fecha 28 de noviembre del 2013, peticiona el CAMBIO DE TITULAR EN EL PADRON CATASTRAL, del predio denominado LA MEJOR, inscrito en la ficha Nº 7146, partida Nº 05119374, ubicado en el sector Pago Humo, distrito, provincia y región Tacna, copropiedad de ADELA ALBINA MANZANO GUTIERREZ, CELIA MANZANO GUTIERREZ, DILCIA MANZANO GUTIERREZ, JUAN FILOMENO MANZANO GUTIERREZ, NELVA ELENA MANZANO GUTIERREZ, ALFONSO MANZANO GUTIERREZ, RICARDO ALFONSO MANZANO TEJADA, MILAGROS DEL CARMEN MANZANO TEJADA, Y MACEDONIA LIANDRA MANZANO GUTIERREZ, tal como figura en la documentación de la Zona Registral XIII-Sede Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008 VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, de conformidad al literal "n" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, y de la Resolución Ministerial N° 114-2011 VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que ejerce el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, el administrado don JUAN FILOMENO MANZANO GUTIERREZ, peticiona el CAMBIO DE TITULAR EN EL PADRON CATASTRAL, del predio denominado "La Mejor", ubicado en el sector Pago Humo, distrito, provincia y región Tacna, inscrito en la ficha № 7146, partida № 05119374, inscrito a favor de doña ADELA ALBINA MANZANO GUTIERREZ, CELIA MANZANO GUTIERREZ, DILCIA MANZANO GUTIERREZ, JUAN FILOMENO MANZANO GUTIERREZ, NELVA ELENA MANZANO GUTIERREZ, ALFONSO MANZANO GUTIERREZ, RICARDO ALFONSO MANZANO TEJADA, MILAGROS DEL CARMEN MANZANO TEJADA, y MACEDONIA LIANDRA MANZANO GUTIERREZ, en mérito a los documentos presentados de la Zona Registral XIII- Sede Tacna;

Que, con INFORME TÉCNICO - LEGAL Nº 217 -2013- BRIGADA I - USFLT -DRAT. - GOB. REG.TACNA., de fecha 19 de diciembre del 2013, la brigada 1, concluye que el expediente se encuentra APTO para realizar el cambio de titular en la base de datos catastrales, ya que el administrado ha logrado probar con la documentación sustentadora de la SUNARP, la titularidad del predio inscrito en la ficha Nº 7146, partida Nº 05119374, ubicado en el sector Pago Humo, distrito, provincia y región Tacna y según la base de datos catastrales BDC, se encuentra signado con la unidad catastral Nº 01595, figurando como titular en el padrón catastral RICARDO ROMALDO MANZANO POMA, debiendo ser doña ADELA ALBINA MANZANO GUTIERREZ, CELIA MANZANO GUTIERREZ, DILCIA MANZANO GUTIERREZ, ALFONSO GUTIERREZ, JUAN FILOMENO MANZANO GUTIERREZ, NELVA ELENA MANZANO GUTIERREZ, ALFONSO







MANZANO GUTIERREZ, RICARDO ALFONSO MANZANO TEJADA, MILAGROS DEL CARMEN MANZANO TEJADA, y MACEDONIA LIANDRA MANZANO GUTIERREZ, teniendo como asidero legal la exposición del Art. 2012° del código civil "Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda persona tiene conocimiento del contenido de las inscripciones." Concordante con el Art. 2013° del código civil – Principio de Legitimización: "El contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez";

Que, por regla general se considera como titular catastral a quien ostente el derecho de propiedad, sin embargo en los casos que no sea posible identificar al propietario, podrá figurar como titular catastral el poseedor del predio según lo prescribe el Art. 16° del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Reglamento de Predios (Decreto Supremo N° 005-2006-JUS) – Ley N° 28294, considerando el derecho que le asiste al administrado quien acredita su petición con instrumentos suficientes, por lo que debe emitirse el acto administrativo sobre variación del titular catastral en la base de datos catastrales, manteniendo la numeración asignada con antelación y referencia de su anterior propietario;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008 VIVIENDA, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios (Decreto Supremo N° 005-2006-JUS) – Ley 28294 a la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales, a la Resolución Ejecutiva la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R./G.R. TACNA y el INFORME TÉCNICO - LEGAL Nº 217 –2013- BRIGADA I – USFLT –DRAT. – GOB. REG.TACNA., de fecha 19 de diciembre del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Procedente la solicitud tramitada por don JUAN FILOMENO MANZANO GUTIERREZ, habiéndose determinado el realizar el Cambio de Titular en el Padrón Catastral para la actualización de la base de datos catastrales (BDC), del predio denominado "LA MEJOR", ubicado en el sector Pago Humo, distrito, provincia, y región Tacna, inscrito en la ficha Nº 7146, partida Nº 05119374, predio signado con la unidad catastral Nº 01595, acorde a la base de datos catastrales BDC de la DRAT.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE, en la base de datos catastrales vigente el nombre del titular catastral del predio de unidad catastral Nº 01595, consignándose el nombre de los actuales propietarios según la ficha Nº 7146, partida electrónica Nº 05119374, debiendo ser doña ADELA ALBINA MANZANO GUTIERREZ, CELIA MANZANO GUTIERREZ, DILCIA MANZANO GUTIERREZ, JUAN FILOMENO MANZANO GUTIERREZ, NELVA ELENA MANZANO GUTIERREZ, ALFONSO MANZANO GUTIERREZ, RICARDO ALFONSO MANZANO TEJADA, MILAGROS DEL CARMEN MANZANO TEJADA, y MACEDONIA LIANDRA MANZANO GUTIERREZ.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE, el correspondiente certificado de información catastral.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DRAT.

LVBA/aecf

DIRECTOR REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECTOR REGIONAL



